

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 35

AÑO XXII

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Ministerio de la Guerra.—Orden circular disponiendo que el General de brigada don Oswaldo Fernando Capaz Montes continúe en su actual empleo en la situación de "Al servicio del Protectorado"	1023
Presidencia del Consejo de Ministros.—Secretaría Técnica de Marruecos.—Resultado de Concurso	1024
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, excedencia, ceses	1024
Dahir disponiendo cese don Luis Carlos Fernández Novoa en el cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Larache	1026
Dahir nombrando a don Luis Carlos Fernández Novoa para el cargo de Asesor Letrado de la Secretaría General	1027
Dahir nombrando a don Pío García Cicuéndez para el cargo de Inspector de los Servicios Veterinarios en la Delegación de Asuntos Indígenas, con carácter interino	1028
Dahir nombrando a don Guillermo Giráldez y Martínez de Espinosa para el cargo de Secretario de Embajada de primera clase en la Secretaría Diplomática del Alto Comisario, con carácter interino.	1029
Dahir nombrando a don Alvaro Yanguas Pérez para el cargo de Inspector Jefe de los Servicios de Correos de la Zona	1030
Dahir nombrando a don Enrique Martínez Gallardo para el cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Larache, con carácter interino	1031
Dahir reglamentando las funciones, derechos y deberes de los Kuttab al servicio de las Intervenciones de la Zona de Protectorado	1032
Decreto visirial derogando el artículo 3.º del Reglamento Municipal relativo a la Junta de Servicios Locales de Larache y el Decreto visirial de 27 de Yumada 1.º de 1350 (1.º de octubre de 1931), fijando los términos municipales, en cuanto se refiere al de Larache, y determinando el nuevo término municipal de dicha población....	1036
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Aviso para proveer, mediante concurso, dos plazas de Mozo de Almacén de las Aduanas de la Zona de Protectorado	1037
Aviso suspendiendo el concurso-examen anunciado para proveer treinta y ocho plazas de Guardia de Seguridad	1039
Convocatoria para cubrir, por oposición, sesenta y dos vacantes de Auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo de la Zona de Protectorado, por turno libre, y siete entre Escribientes de segunda.	1040
Aviso suspendiendo el concurso para la provisión de dos plazas de Peritos industriales	1046
Delegación de Fomento.—Servicio de Minas.—Anuncio dando conocimiento de que don Policarpo Landaluce Escobal, concesionario del	

permiso de investigación minera número 921, ha solicitado autorización para establecer un polvorín en la cabila de Beni-Bu Yahi.	1047
Anuncio dando conocimiento de que la Compañía European North African Mines, Ltd., ha solicitado autorización para establecer un polvorín en la Región Oriental	1047
Aviso	1048
Inspección de Fuerzas Jalifianas.—Anuncio	1052

Anexo al núm. 35

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos	481
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos	482
Cédulas de citación	484
Cédulas de requerimiento	485
Requisitorias	486

ANEXOS EN EL TEXTO

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	— ídem, id.	—
Una plana portadas	150	— ídem, id.	—
Media plana ídem	75	— ídem, id.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem id.
Un cuarto de plana	25	— ídem id.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Ministerio de la Guerra****ORDEN CIRCULAR**

disponiendo que el General de brigada D. Oswaldo Fernando Capaz Montes continúe en su actual empleo en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Excmo. Sr.: A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, y de acuerdo con lo informado por la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría Técnica de Marruecos),

Este Ministerio ha resuelto que el General de brigada D. Oswaldo Fernando Capaz Montes continúe en su actual empleo en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 15 de Diciembre de 1934.—*Alejandro Lerroux.*

Señor...

Presidencia del Consejo de Ministros.

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

RESULTADO DE CONCURSO

Como resultado del concurso celebrado para cubrir cuatro plazas de funcionarios técnicos de Telégrafos, con cuatro mil pesetas de sueldo y cuatro mil pesetas de gratificación, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, han sido designados para ocupar dichas plazas los señores siguientes:

Don Ricardo Castro Enrique.

Don Manuel Andrés y Gómez.

Don José Luis Sarráís de Alcázar.

Don Emilio Torrecilla Pérez.

Madrid, 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario Técnico, *Wenceslao Andréu*. (Firmado.)

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 23 de Yumada de 1353 (correspondiente al 4 de Octubre de 1934).—
Nombrando a Hossain Ben Moharro para el cargo de Mozo de almacén en las Aduanas de la Zona.
- 13 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 22 de Octubre de 1934).—
Nombrando a doña Inocencia Silva Prieto, Maestra de 5.^a clase, para el cargo de Maestra de 4.^a clase en las Escuelas españolas de la Zona.

21 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 30 de Octubre de 1934).—
Nombrando a Aixa Bent Abdeselam Ben Mohamed para el cargo de Enfermera en el Servicio de Intervenciones de la Delegación de Asuntos Indígenas.

— Idem a Sid Ahmed Ben Mohamed Xahbun para el cargo de Enfermero de los Hospitales civiles de la Zona, con carácter interino.

23 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1934).—
Nombrando a Rhimo Bentz Hamed Rehia para el cargo de Enfermera en los Servicios sanitarios de Intervenciones, con carácter interino.

— Idem a Sid Hamed Ben Hamed Traversi, Telefonista, para el cargo de Manipulador del Servicio de Telégrafos, con carácter provisional.

23 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1934).—
Nombrando a don Adolfo Llopis López, Doctor en Farmacia, para el cargo de Químico Farmacéutico Asesor de la Inspección de Sanidad, con carácter interino.

26 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 5 de Noviembre de 1934).—
Nombrando a Si Mohamed Zuak para el cargo de Taleb en los Servicios de Intervenciones de la Delegación de Asuntos Indígenas, con carácter interino.

— Idem a Si Ali Bel Hach Choaib El Bakali para idem id. id.

29 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 7 de Noviembre de 1934).—
Nombrando a don Francisco Mancebón Martínez para el cargo de Oficial 3.º en los Servicios de la Delegación de Hacienda, con carácter interino.

— Idem a doña Dolores García Miravalles para idem id. id.

1.º de Xaabán de 1353 (correspondiente al 8 de Noviembre de 1934).—
Nombrando a don Leonardo Jiménez Delgado para el cargo de Auxiliar facultativo de Obras Públicas en los Servicios de la Delegación de Fomento.

2 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 10 de Noviembre de 1934).—
Nombrando a don José González Huertas, Perito Aparejador, para el cargo de Maestro de Obras del Servicio de Construcciones Civiles en la Delegación de Fomento, con carácter interino.

3 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 11 de Noviembre de 1934).—
Nombrando a Yamina Bentz Amar Bentz Abdel-Lah para el

cargo de Enfermera en los Hospitales civiles de la Zona, con carácter interino.

3 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 11 de Noviembre de 1934).—
Nombrando a Fátima Bentz Abselam Riffi para el cargo de Enfermera en los Hospitales civiles de la Zona, con carácter interino.

12 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1934).—
Nombrando a don José Luis Salado González para el cargo de Celador de Telégrafos, con carácter interino.

22 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 1.º de Diciembre de 1934).—
Nombrando a Sid Mohammed Ben Alí Ben Raisun para el cargo de Kateb del Bajalato de Larache.

— Idem a Sid Said Ben Mohammed El Fandil Benaix para el cargo de Kateb del Bajalato de Arcila.

Excedencia.

5 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 13 de Noviembre de 1934).—
Disponiendo pase a la situación de supernumemario sin sueldo, por haber sido nombrado Kaid de las cabilas de Tarquist y Beni-Mesduy, el Kaid Mía de 2.ª de la Mehal-la jalifiana del Rif número 5, Sid Ahmed Ben Chaib Boryila, número 67 del escalafón.

Ceses.

21 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 30 de Noviembre de 1934).—
Disponiendo cese Sid Dris El Haxmi Yebari en el cargo de Kateb del Bajalato de Arcila.

— Idem id. Sid Said Ben Mohammed El Fandil Benaix en el cargo de Kateb del Bajalato de Larache.

Dahir disponiendo cese D. Luis Carlos Fernández Novoa en el cargo de Secretario del Juzgado de primera Instancia de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo sido nombrado D. Luis Carlos Fernández Novoa Asesor Letrado de la Secretaría general,

Venimos en disponer cese en el cargo de Secretario del Juzgado de primera Instancia de Larache.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Yumada de 1353 (correspondiente al 17 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de D. Luis Carlos Fernández Novoa en el cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Luis Carlos Fernández Novoa para el cargo de Asesor Letrado de la Secretaría General.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Carlos Fernández Novoa,

Venimos en nombrarle para el cargo de Asesor Letrado de la Secretaría general, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de ocho mil pesetas en concepto de sueldo y siete mil doscientas pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 1.º, artículo 3.º del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 7 de Yumada de 1353 (correspondiente al 18 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don

Luis Carlos Fernández Novoa Asesor Letrado de la Secretaría general,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tétuán a 18 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Pío García Cicuéndez para el cargo de Inspector de los Servicios Veterinarios en la Delegación de Asuntos Indígenas, con carácter interino.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a las circunstancias que concurren en D. Pío García Cicuéndez,

Venimos en nombrarle para el cargo de Inspector de los Servicios Veterinarios en la Delegación de Asuntos Indígenas, con carácter interino, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de siete mil quinientas pesetas en concepto de sueldo y siete mil quinientas noventa pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 9.º, capítulo 1.º, artículo 2.º del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 12 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 22 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Pío García Cicuéndez para el cargo de Inspector de los Servicios Veterinarios en la Delegación de Asuntos Indígenas, con carácter interino,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Guillermo Giráldez y Martínez de Espinosa para el cargo de Secretario de Embajada de primera clase en la Secretaría Diplomática del Alto Comisario, con carácter interino.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a las circunstancias que concurren en D. Guillermo Giráldez y Martínez de Espinosa,

Venimos en nombrarle para el cargo de Secretario de Embajada de primera clase en la Secretaría Diplomática del Alto Comisario, con carácter interino, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de doce mil pesetas en concepto de sueldo y nueve mil seiscientas pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 3.º, capítulo único, artículo 4.º del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 14 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 24 de Octubre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Guillermo Giráldez y Martínez de Espinosa para el cargo de Secretario de Embajada de primera clase en la Secretaría Diplomática del Alto Comisario, con carácter interino,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de Octubre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Francisco Trigeros Peñalver para el cargo de Médico Bacteriólogo Director del Laboratorio de Análisis de la Zona, con carácter interino.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Trigeros Peñalver,

Venimos en nombrarle para el cargo de Médico Bacteriólogo Director del Laboratorio de Análisis de la Zona, con carácter interino, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de seis mil pesetas en concepto de sueldo y seis mil pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 7.º, artículo 5.º del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 23 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Francisco Trigeros Peñalver para el cargo de Médico Bacteriólogo Director del Laboratorio de Análisis de la Zona, con carácter interino,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Noviembre de 1934.—El Alto Comisario, P. D., *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Alvaro Yanguas Pérez para el cargo de Inspector Jefe de los Servicios de Correos de la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro Yanguas Pérez,

Venimos en nombrarle para el cargo de Inspector Jefe de los Servicios de Correos de la Zona, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de ocho mil pesetas en concepto de sueldo y siete mil doscientas pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 4.º, capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 2 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 10 de Noviembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Alvaro Yanguas Pérez para el cargo de Inspector Jefe de los Servicios de Correos de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Noviembre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Enrique Martínez Gallardo para el cargo de Secretario del Juzgado de primera Instancia de Larache, con carácter interino.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a las circunstancias que concurren en D. Enrique Martínez Gallardo,

Venimos en nombrarle para el cargo de Secretario del Juzgado de primera Instancia de Larache, con carácter interino, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de nueve mil pesetas en concepto de sueldo y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 12, capítulo 2.º, artículo 1.º del vigente presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 5 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 12 de Noviembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Enrique Martínez Gallardo para el cargo de Secretario del Juzgado de primera Instancia de Larache, con carácter interino,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Noviembre de 1934.—El Alto Comisario, P. D., *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir reglamentando las funciones, derechos y deberes de los Kuttab al servicio de las Intervenciones de la Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona,

Hemos tenido a bien organizar las funciones de los Kuttab al servicio de las Intervenciones mediante las disposiciones que se mencionan en el adjunto Reglamento:

Reglamento relativo a los Kuttab al servicio de Intervenciones de nuestro Protectorado.

Funciones propias del Cuerpo de Kuttab al servicio de Intervenciones, categorías y sueldos.

Artículo 1.º Los Kuttab o Secretarios árabes que se hallen afectos a los servicios de Intervención tendrán por misión, además de la redacción y escrito de documentos árabes de carácter administrativo, asesorar al Centro de que dependan, cuando ello se estimare conveniente, sobre los distintos problemas indígenas que se presenten a resolución.

Art. 2.º Los Tolba y Kuttab (Secretarios árabes) que se hallan en la actualidad afectos a los servicios de Intervención se clasificarán en lo sucesivo en las cuatro categorías siguientes:

- a) Kuttab de 1.^a
- b) Kuttab de 2.^a
- c) Kuttab de 3.^a
- d) Kuttab de 4.^a

Art. 3.º La cuantía de los sueldos que se asignan a estos funcionarios es la siguiente:

	<u>Sueldo.</u>	<u>Gratificación.</u>
Kateb de 1. ^a	4.000	2.000
Kateb de 2. ^a	3.000	1.500
Kateb de 3. ^a	2.500	1.250
Kateb de 4. ^a	2.000	1.000

Sistema para el ingreso y los ascensos.

Art. 4.º El ingreso en el Cuerpo de Kuttab se verificará inexorablemente por la categoría de Kateb de 4.^a clase y mediante concurso-examen.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser musulmán, súbdito marroquí o español.
- b) No tener antecedentes desfavorables, cuyo requisito se acreditará mediante certificación expedida por la autoridad gubernativa del lugar último donde se llevase residiendo más de dos años.
- c) Tener más de veinte años y menos de cuarenta.

Podrán ingresar por una sola vez al constituirse el Cuerpo de Kuttab los que habiendo prestado servicio al Majzén o a los Municipios más de dos años no tuviesen más de cincuenta años.

Art. 5.º El concurso-examen a que se alude en el artículo anterior se anunciará cuando existan vacantes, y lo presidirán un Alem y dos Alfaquies designados por el Gran Visir, asistido de un Interventor.

Art. 6.º El programa para el concurso-examen será determinado y dado a conocer a los interesados en el *Boletín Oficial* en que se anuncie la provisión de plazas vacantes.

Art. 7.º Los ascensos se otorgarán por antigüedad para pasar de la 4.^a categoría a la de 3.^a Las vacantes de Kuttab de 2.^a clase se cubrirán mediante concurso-examen entre los de 3.^a categoría, y, finalmente, las vacantes de Kuttab de 1.^a clase serán cubiertas por los de 2.^a que tengan declarada aptitud para el ascenso.

Art. 8.º Será condición indispensable para declarar la aptitud para el ascenso que el interesado lleve dos años como mínimo en su empleo sin nota desfavorable.

Art. 9.º Podrán tomar parte en los exámenes a que se refiere el artículo 7.º cuantos funcionarios de la categoría correspondiente lo

soliciten por instancia elevada al Delegado de Asuntos Indígenas, abonando por su cuenta los gastos de viaje desde su habitual residencia hasta la localidad en que aquéllos se verifiquen.

Art. 10. Las clasificaciones del Tribunal serán apto y no apto, y como resultado de dichas clasificaciones se procederá al ascenso de los que obtengan mayor calificación.

Para ser declarado apto será necesario tener un mínimo de uno y un máximo de cinco puntos.

Los que sean declarados no aptos continuarán en su empleo sin derecho a concurrir a nueva convocatoria.

Art. 11. Para la mencionada declaración de aptitud se tendrá muy en cuenta, además del informe emitido por el Tribunal, los que formulen respectivamente los Jefes del interesado respecto de su conducta y demás circunstancias especiales.

Situaciones administrativas (actividad, excedencia forzosa, excedencia voluntaria).

Art. 12. Las situaciones de estos funcionarios serán las siguientes:

En activo, excedencia forzosa y excedencia voluntaria en los casos y en las condiciones determinadas o que se determinen en los Reglamentos generales que establezcan la situación de los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona, o concretamente la del Cuerpo Administrativo.

C e s e s .

Art. 13. Se decretará el cese de estos funcionarios por haber dejado expirar el plazo máximo que para gozar de la excedencia voluntaria se establece en el Estatuto General, cuando se acredite su necesidad por incapacidad física notoria acreditada en el oportuno expediente, por vía de corrección disciplinaria impuesta conforme a los Reglamentos y cuando motivos de conducta u otras razones lo aconsejen. En todo caso, a la resolución que se adopte, cuando así no esté establecido en la disposición aplicable, procederá la audiencia del interesado.

Disposición general.

Será de aplicación al personal de este Cuerpo la legislación de carácter general que regule en lo sucesivo los derechos, deberes y premios de los funcionarios del Protectorado en cuanto no se oponga a la letra y al espíritu de este Reglamento, dado el carácter especial de estos funcionarios.

Disposiciones transitorias.

Primera. Para clasificar en los cargos que se establecen a los actuales Tolba y Kuttab y formar el correspondiente escalafón se procederá a un concurso-examen ante un Tribunal que se constituirá en cada Regional y que se designará oportunamente.

Segunda. El programa para el concurso-examen que ha de servir de base para asignar los distintos empleos y confeccionar el escalafón a que hace referencia la disposición anterior será determinado y dado a conocer por la Delegación de Asuntos Indígenas a los interesados en el plazo de quince días contados desde la publicación de este Reglamento, verificándose los exámenes a los treinta días de haberse hecho público el programa antes mencionado.

Tercera. En los cargos de Kuttab de 1.^a y 2.^a categoría se clasificarán los actuales Tolba, y en los cargos de Kuttab de 3.^a y 4.^a categoría, los actuales Kuttab.

La clasificación se verificará teniendo en cuenta la puntuación que obtuviesen en el examen, ya se trate de titulares o de interinos.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada nuestra orden, glorificada por Dios, a 19 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 28 de Noviembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, reglamentando las funciones, derechos y deberes de los Kuttab al servicio de las Intervenciones de nuestro Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Noviembre de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial derogando el artículo 3.º del Reglamento Municipal relativo a la Junta de Servicios Locales de Larache y el Decreto visirial de 27 de Yumada 1.º de 1350 (10 de Octubre de 1931) fijando los términos municipales, en cuanto se refiere al de Larache, y determinando el nuevo término municipal de dicha población.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido comunicada la conveniencia de fijar límites concretos para el término municipal de Larache, y vista la facultad que nos concede el artículo 3.º del Reglamento municipal vigente por Dahir de 17 de Hiyya de 1349 (correspondiente al 6 de Mayo de 1931),

Venimos en disponer:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 3.º del Reglamento municipal relativo a la Junta de Servicios Locales de Larache, inserto en el *Boletín Oficial* de la Zona número 13, fecha 10 de Octubre de 1913 (correspondiente al 9 de Kaada de 1331), página 472, así como nuestro Decreto visirial fijando los términos municipales, de 27 de Yumada 1.º de 1350 (correspondiente al 10 de Octubre de 1931), en cuanto se refiere al de Larache.

Art. 2.º El término municipal de Larache será en lo futuro la parte de territorio que queda comprendida dentro de los límites que a continuación se expresan:

Al Norte y Este: La orilla izquierda del río Lukus desde Punta Nador hasta la confluencia del río Lukus con el río Saj-soj.

Al Sur: Una línea que, partiendo de la citada confluencia, sigue la orilla izquierda del río Saj-soj, el límite Sur de la Granja Agrícola, envuelve el fortín de Alcántara y los depósitos de agua, cruza la carretera que conduce a dichos depósitos, bordeando los linderos de la gaba,

vuelve a cruzar la carretera de los depósitos de agua y continúa en dirección Este-Oeste, bordeando la mencionada gaba, cruzando la carretera Tánger-Rabat entre los hectómetros 3 y 4 del kilómetro 95, sirviendo de límite entre el perímetro de colonización de la Guedira y la repetida gaba, hasta llegar el cruce con el camino de la Guedira.

Al Oeste: Desde el cruce del límite del perímetro de colonización de la Guedira con el camino del mismo nombre, una línea que sigue los linderos del referido perímetro de colonización, dejando fuera del perímetro municipal el poblado, cementerio y laguna de la Guedira, continuando este límite Oeste por los viveros de Montes hasta llegar a la costa atlántica en el punto denominado Morabo de Sidi Felhal, quedando éste excluido, siguiendo, por último, la costa desde este punto hasta la denominada Punta Nador.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Noviembre de 1934 (correspondiente al 13 de Xaabán de 1353).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de Noviembre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

AVISO

para proveer, mediante concurso, dos plazas de Mozos de Almacén de las Aduanas de la Zona de Protectorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 12 del mismo año, página 390),

se anuncia la provisión de *dos plazas de Mozos de Almacén* de las Aduanas de la Zona, dotadas con el sueldo anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el título 14, capítulo 2.º, artículo 2.º del vigente presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubiesen cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

a) Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Ser español o marroquí originario de la Zona española.

c) Acreditar mediante certificado médico no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo y hallarse dotado del suficiente vigor físico preciso para su especial cometido.

d) Certificado expedido por un Maestro de primera enseñanza justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

e) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor lo-

cal para los españoles y por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.

f) Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de la Península.

Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base 3.ª del indicado Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 10 de Enero próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 22 de Noviembre de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

A V I S O

suspendiendo el concurso-examen anunciado para proveer treinta y ocho plazas de Guardias de Seguridad.

Hasta nueva convocatoria queda suspendido el concurso-examen anunciado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 30, de 31 de Octubre del año en curso, para proveer treinta y ocho plazas de Guardias de Seguridad.

Tetuán, 3 de Diciembre de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)

CONVOCATORIA

para cubrir, por oposición, sesenta y dos vacantes de Auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo de la Zona de Protectorado, por turno libre, y siete entre Escribientes de segunda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º y disposición transitoria E) del Reglamento del Cuerpo Administrativo aprobado por Dahir de 20 de Noviembre del año en curso (*Boletín Oficial* de la Zona número 33, página 966), se convoca oposiciones para cubrir 62 vacantes de Auxiliares segundos del mencionado Cuerpo, por turno libre, dotadas con dos mil pesetas de sueldo y dos mil pesetas de gratificación; y siete entre escribientes de segunda, con los mismos emolumentos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El número de vacantes a cubrir podrá reducirse con arreglo a las plantillas que definitivamente se fijen en el presupuesto del Majzén para el ejercicio económico de 1935, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta de ampliación a mayor número de plazas que las señaladas en esta convocatoria.

2.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en Tetuán, ante el Tribunal que oportunamente se designará, con arreglo a aquella disposición orgánica, y darán comienzo el día 1.º de Marzo del año 1935.

3.ª Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Alta Comisaría (Secretaría general) hasta las doce de la noche del día 20 de Febrero del próximo año, entregándolas o haciéndolas entregar mediante recibo, o remitiéndolas bajo pliego certificado. Con ellas se presentarán los documentos que acrediten tener las cualidades a que se refiere el artículo 3.º del mencionado Reglamento. Acompañarán a las mismas la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal examinará las solicitudes y, con tres días de antelación al señalado para el comienzo de los ejercicios, hará fijar en el tablón de anuncios de la Secretaría general la lista de los opositores admitidos.

5.ª En el día señalado para el comienzo de los ejercicios, y en sesión pública, se hará el sorteo de los opositores admitidos, que determinará el orden en que han de actuar en todos los ejercicios.

6.ª Estos serán tres:

a) *Escrito*; consiste en escribir al dictado y en caracteres comunes un texto castellano que dictará el Tribunal; copiar a máquina, durante diez minutos, un texto español; copiar a máquina también, y en un espacio de treinta minutos, un estado de contabilidad, y escribir a máquina, al dictado, por espacio de diez minutos.

El Tribunal determinará previamente si este ejercicio se ha de hacer en una o varias sesiones y el número de opositores que podrá actuar conjuntamente, utilizando para la práctica de estos ejercicios máquinas Underwood, Royal, Yost, Remington, Smith Premier y Olivetti.

En este ejercicio, que será eliminatorio, podrá concederse cinco puntos por cada uno de los cuatro trabajos que se indica, considerándose eliminados los opositores que no lleguen a obtener un mínimo de diez puntos.

b) *Oral*, que tendrá lugar con arreglo al programa que se publica en esta convocatoria, y consistirá en desarrollar, en un término máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada grupo de los que el cuestionario se compone.

Este ejercicio será eliminatorio también, ateniéndose para la calificación a lo dispuesto en el apartado anterior.

c) *Práctico*; consistirá en redactar y escribir a mano el texto de una comunicación o despacho, en tiempo máximo de dos horas, sobre la base de una propuesta aprobada que se determinará por sorteo.

La calificación de este ejercicio se hará también por puntos, siendo de seis el máximo de los que puedan obtenerse y de tres el necesario para obtener la aprobación.

6.^a Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y publicará la lista de los opositores aprobados por orden riguroso de puntuación y la remitirá con los antecedentes a la Secretaría general para que, con arreglo a ella, se someta a S. E. el Alto Comisario propuesta para cubrir las plazas vacantes.

7.^a Si el número de los opositores aprobados fuese superior al de éstas, no se podrá solicitar ampliación, y a los que resulten excluidos no podrá reservarse derecho alguno para cubrir las que en lo sucesivo se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Firmado.)

PROGRAMA

sobre que ha de versar el ejercicio teórico de las oposiciones para plazas de Auxiliares segundos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Gramática española.

Tema 1.º Idioma o lengua.—Gramática española.—Partes en que se divide y su definición.—Palabras, sílabas y letras.—Clasificación de las palabras y las letras.

Tema 2.º De los accidentes gramaticales en general.—Del número y del género gramaticales; definición y clases.

Tema 3.º Artículo: artículo determinado e indeterminado; sus formas.—Casos en que se usa la forma él con nombre femenino y exigencias.

Tema 4.º Del nombre sustantivo: división y clases.—Del adjetivo: adjetivos calificativos y determinativos.—Accidentes del adjetivo. Género de los adjetivos.—Formación de los adjetivos comparativos y superlativos.—Adjetivos numerales y cardinales.

Tema 5.º Pronombres: su definición y clases.—Pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos e indefinidos.

Tema 6.º Del verbo: accidentes del verbo.—Del modo, tiempo, número y persona.—Conjugaciones en castellano y características de cada una de sus clases.

Tema 7.º De los verbos transitivos, intransitivos, reflexivos y recíprocos.—Verbos auxiliares.

Tema 8.º Verbos defectivos.—Verbos regulares e irregulares.

Tema 9.º Del participio.—Su división y empleo.—Del adverbio: clasificación.—Expresiones adverbiales.

Tema 10. De la preposición, conjunción e interjección.—Definiciones y clases.

Tema 11. De las figuras de dicción: sus clases y su empleo.

Tema 12. Oración gramatical: sus partes esenciales.

Tema 13. De la concordancia: clases.—Concordancia del adjeti-

vo con el sustantivo.—Manera de concordar el artículo y el pronombre con el sustantivo.—Concordancia del nombre o del pronombre con el verbo.

Tema 14. De la declinación: particularidades de la misma.

Tema 15. División de las oraciones: clasificación, definición y particularidades de las mismas.

Tema 16. De las figuras de construcción.

Tema 17. Prosodia: su definición.—División de las palabras por el número de sus sílabas.—Acento prosódico: división de las palabras según su acentuación.

Tema 18. Ortografía: definición.—Uso de las letras mayúsculas. Uso ortográfico de la *b* y de la *v*; de la *c* y de la *z*; de la *g* y de la *j*; de la *h*; de la *m* y de la *n*; de la *r* y de la *rr*; de la *s* y de la *x*.

Tema 19. Acentos.—Palabras agudas, graves y esdrújulas.—De las palabras agudas terminadas en vocal o consonante *n* y *s*.—Acentuación de las palabras llanas; casos en que no llevan acento.

Tema 20. Signos de puntuación: empleo de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis, comillas y guión.—Abreviaturas: indicación de las de uso más frecuente.

Aritmética.

Tema 1.º Numeración romana.—Definición y ejemplo de números abstractos y concretos, complejos e incomplejos, homogéneos y heterogéneos.

Tema 2.º Adición y multiplicación de números enteros.

Tema 3.º Sustracción y división de números enteros.

Tema 4.º Adición y multiplicación de números decimales.

Tema 5.º Sustracción y división de números decimales.

Tema 6.º Fracciones ordinarias.—Reducción de fracciones.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias.

Tema 7.º Multiplicación y división de fracciones ordinarias.—Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

Tema 8.º Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de

superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Unidades respectivas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.

Tema 9.º Sistema monetario español.—Unidades monetarias de las principales naciones.—De la moneda hassani.

Tema 10. Razones y proporciones.—Sus propiedades.—Media aritmética y media geométrica.

Tema 11. Reducciones monetarias de pesetas a francos y libras esterlinas y viceversa.

Tema 12. Resolución de la regla de tres simple.

Geografía de Marruecos y postal.

Tema 1.º Situación geográfica de Marruecos.—Límites y superficie.—Población.

Tema 2.º Orografía de Marruecos: sistema de montañas.—Montes principales.—Vertientes.

Tema 3.º Hidrografía de Marruecos.—Descripción de los ríos más importantes: pantanos y lagunas.

Tema 4.º Zona española: descripción detallada del litoral Mediterráneo, del Estrecho de Gibraltar y Atlántico.—Consideración especial de los puertos.

Tema 5.º Descripción orográfica de la Zona de Protectorado español.—Montes principales.

Tema 6.º Red hidrográfica de las vertientes meridional y septentrional de la Zona norte marroquí.—Consideración especial del río Muluya.

Tema 7.º División administrativa de la Zona española.—Las regiones.—Ciudades y cabilas que comprende cada una de ellas.

Tema 8.º Estudio general de las plazas de soberanía del Norte de Africa.—La Zona de Tánger: descripción geográfica general.

Tema 9.º Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción geográfica.

Tema 10. Comunicaciones de la Zona española: carreteras, ferrocarriles.—Comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Tema 11. Oficinas de Correos de la Zona.—Estafetas, carterías y carterías rurales.

Tema 12. Ferrocarril de Ceuta a Tetuán.—Ferrocarril Tánger-Fez.—Itinerarios.

Tema 13. Conducciones de la Zona: regiones oriental, central y occidental.—Itinerarios.

Tema 14. Conducciones marítimas entre España y el Norte de Africa.—Comunicaciones de la Zona con Sidi Ifni y Cabo Juby.

Tema 15. Idea general de las comunicaciones postal, telegráfica y telefónica de la Zona francesa.

Organización del Protectorado y funcionamiento de sus servicios administrativos.

Tema 1.º Sumaria idea del acta general de la Conferencia de Algeciras, del Convenio franco-marroquí de 30 de Mayo de 1912 y del hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.

Tema 2.º Régimen de Capitulaciones.—Su origen y estado actual.—Países renunciantes y no renunciantes al Régimen de Capitulaciones.

Tema 3.º Del Jalifa: características del cargo.—Idea sucinta del Majzén jalifiano y su composición.

Tema 4.º Enumeración y facultades de las autoridades y funcionarios jalifianos que ejercen su cometido en las ciudades y regiones.

Tema 5.º Del Alto Comisario: características fundamentales del cargo.—Del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares: sus atribuciones.

Tema 6.º Idea del cometido que las disposiciones vigentes atribuyen a la Secretaría General, Delegaciones de Asuntos Indígenas, Hacienda y Fomento e Intervención de Servicios Marítimos.

Tema 7.º Organismos regionales y locales que dependen de los Centros superiores directivos e idea sumaria de las funciones que les corresponden.—Mención especial del servicio interventor.

Tema 8.º De las Juntas Municipales y Vecinales: su composición y atribuciones.

Tema 9.º Exposición razonada del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Tema 10. Exposición detallada del nuevo Reglamento del Cuerpo Administrativo: misión que le incumbe, categorías administrativas, procedimiento regulador de los ingresos y ascensos, situaciones administrativas, premios y castigos.

Tema 11.—Organización del servicio postal en la Zona de Protectorado.—Idea general de las principales disposiciones que lo reglamenta.

Tema 12. Organización del servicio telegráfico en la Zona de Protectorado.—Principales disposiciones porque se rige.

Tema 13. Del servicio de Intervención de la Hacienda jalifiana. Disposiciones fundamentales que lo regulan y normas a que ese servicio se acomoda.

Tema 14. Régimen aduanero.—Sucinto estudio de las disposiciones que reglamentan el comercio de importación y exportación.—Disposiciones ordenadoras de la persecución del contrabando.

AVISO

suspendiendo el concurso para la provisión de dos plazas de Peritos industriales.

Se hace público que queda suspendida la resolución del concurso anunciado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 23 para la provisión de dos plazas de Peritos industriales.

Tetuán, 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Firmado.)

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

dando conocimiento de que D. Policarpo Landaluce Escobal, concesionario del permiso de investigación minera núm. 921, ha solicitado autorización para establecer un polvorín en la cabila de Beni-Bu-Yahi.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 27 del Reglamento de Explosivos aprobado en 8 de Marzo de 1934, se pone en conocimiento del público en general que D. Policarpo Landaluce Escobal, concesionario del permiso de investigación minera núm. 921, ha solicitado, con fecha 30 de Noviembre de 1934, autorización para establecer un polvorín (dinamita, detonadores y pólvora) en la cabila de Beni-Bu-Yahi, en el paraje denominado montículo de Tizi Windor. La capacidad máxima que ha de tener este polvorín es de 25 cajas de dinamita.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean pertinentes en la Delegación de Fomento de Tetuán o en la Intervención de Beni-Bu-Yahi, en el término de treinta días a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

Tetuán, 3 de Diciembre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

ANUNCIO

dando conocimiento de que la Compañía European North African Mines, Ltd., ha solicitado autorización para establecer un polvorín en la Región Oriental.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 27 del Reglamento de Explosivos aprobado por Dahir de 8 de Marzo de 1934, se pone en conocimiento del público en general que la Compañía European

North African Mines, Ltd., ha solicitado, con fecha 27 de Septiembre de 1934, autorización para establecer un polvorín (dinamita, detonadores y pólvora) para el servicio de sus minas en la Región Oriental. La capacidad máxima que ha de tener este polvorín es de quinientas cajas de dinamita y veintiuna cajas de mecha.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean pertinentes en la Delegación de Fomento de Tetuán o en la Intervención correspondiente, en el término de treinta días a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Tetuán, 10 de Diciembre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de la petición de permiso de investigación que a continuación se indica, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata.

Permiso de investigación.

N.º del Registro	Fecha de la petición	PETICIONARIO	Cabila o lugar	Hectáreas pedidas
927	4 Dicbre. 1934	Francisco Conejero Sánchez.....	Anyera.....	1.600

En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del Jefe del Ser-

vicio de Minas, las cantidades necesarias para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 10 de Diciembre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

Relación de permisos de explotación vigentes en el día de la fecha

Núm.	CONCESIONARIO	K a b i l a	Hectáreas
1	Viuda y Herederos de José Arqueros	Beni Sidel	287
2	Compañía Española Minas del Rif	Idem	71
4	Idem	Beni bu-Ifrur	2.376
5	Compañía del Norte Africano	Idem	1.045
6	Sociedad "Setolazar"	Idem	1.267
7	La Alicantina	Idem	44
8	Compañía Española de Beni Mesala	Anyera	165
9	Compañía Española Minas del Rif	Beni Sicar	1.308
11	"La Andaluza"	Beni bu-Ifrur	329
12	Juan Bautista Jaén Molina	Idem	237
18	Compañía Española Minas del Rif	Idem y B. Sidel...	554
19	Compañía Minera Hispano Africana	Beni bu-Ifrur	976
21	Compañía Española Minas del Rif	Idem	774
31	Compañía Minera Hispano Africana	Beni Said (Rif)	1.940
32	European North A. Mines Ltd.	Beni bu-Ifrur	191
33	Idem	Idem	272
39	Vicente Días Arroniz	Idem	100
40	Angello Chirelli Lucco	Beni bu Yahi	460
46	Compañía Minera Hispano Africana	Beni Ulixec	280
47	Idem	Idem	565
48	Idem	Idem	568
51	Viuda e Hijos de Isaac Pinto	Beni Said	1.153
52	Idem	Idem	1.500
53	Idem	Idem	727
55	Idem	Beni Busera	4.800
56	Idem	Beni Said	1.590
57	Sindicato Expt. Minera	Idem	100
58	Idem	Beni Sedyel	500
59	Idem	Idem	100
60	Idem	Idem	150
61	Idem	Idem	400
62	Viuda e Hijos de Isaac Pinto	Beni Sedyel	400
64	Compañía Minera Hispano Africana	Beni Ulixec	315
66	Idem	Beni bu-Ifrur	926
67	Sociedad Miniere Franco E. de Ceuta	Anyera	329

Tetuán, 10 de Diciembre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

Relación de permisos de investigación vigentes en el día de la fecha

Núm.	CONCESIONARIO	K a b i l a	Hectáreas
287	Juan Martínez Troitero	Metalza	1.600
727	José Vázquez Fernández	Bocoya	1.402
786	Compañía Minera "La Casualidad"	Idem	1.119
802	Emilio Lacalle Quijano	Beni Urriaguel	1.600
403	Pedro Bayona García	Beni bu-Yahi	1.600
834	Modesto Largo Alvarez	Beni Ider	1.600
843	Miguel Gómez Díez	Beni Tuzin	1.600
857	Juan Martínez Troitero	Idem	643
865	Idem	Idem	1.490
865	Ramón Pujol Miró	Beni Sicar	1.600
874	Sociedad Franco Belge Colonitacion	Jolo-Tilig	19.200
875	Idem	Idem	8.800
876	Idem	Idem	9.600
877	Modesto Largo Alvarez	Beni Mesauar	1.800
881	Idem	Uadrás-Haus	1.600
883	Idem	Idem	1.600
884	Compañía Española Minas del Rif	Es Sahel-Jolot	20.000
885	Antonio Negrete García	Mazuza	1.600
889	Sociedad Miniere Franco Española de Ceuta.	Anyera	977
893	Juan Martínez Troitero	Bocoya	1.444
860	S. E. Minas de Hierro de Bédar	Beni Busera	1.065
897	John Kerr	Beni Tuzin	1.415
899	David Cohen	Idem	838
900	Luis Saco Maureso	Metalza	400
901	Joaquín Burillo Blasco	Beni Tuzin	400
904	Julio Wandosell González	Gueznaia	829
905	Juan Blázquez Conesa	Metalza	400
906	Deogracias Blázquez Conesa	Idem	1.107
909	Angello Ghirelli Lucco	Beni bu-Yahi	1.324
910	Idem	Idem	1.356
911	José Hernández Jiménez	Beni Buchivet	1.600
912	Angello Ghirelli Lucco	Beni bu-Yahi	1.367
913	Compañía Española Beni Mesala	Anyera	100
914	Yahya Wahnou	Beni Sedyel	1.600
916	Trinidad Reja	Beni Said	1.600
917	Adolfo Javalquinto Rodríguez	Anyera	1.107
918	Idem	Yebala	1.600
919	José Angosto Cazorla	Beni bu-Gafar	900
921	Policarpo Landaluce	Beni bu-Yahi	100
922	Compañía Española de Petróleos	El Ajmás	1.600
923	Idem	Idem	1.600

Tetuán, 10 de Diciembre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

Relación de los permisos de investigación caducados por las causas que se indican

Núm.	CONCESIONARIO	K a b i l a	Hectáreas	Causas de la caducidad
245	Josefa Aceituno Domínguez	Beni Ulixec	1.400	Caducado por no pedir P. E.
638	Policarpo Bonilla García	Beni Said (Rif)	546	No hizo depósito para P. E.
706	Compañía Hispano Africana	Idem	1.531	Renunciado.
796	Juan de Dios García Pérez	Beni Urriaguel	1.439	No pagar tercer año de investigación.
812	Juan Belmonte Serrano	Beni bu-Gafar	676	Renunciado.
817	Manuel Espejo González	Bocoya	1.115	No pagar tercer año de investigación.
821	Alfonso García García	Beni bu-Yahi	563	Caducado por no pedir P. E.
836	Salomón Murciano Murciano	Beni Tuzin	651	No pedir P. E.
859	Sociedad de P. de E. M. Maroc	Anyera	1.196	No pedir P. E.
864	Juan Martínez Troitero	Beni Tuzin	736	Renunciado.
888	Idem	Idem	1.589	Idem.
895	Idem	Metalza	1.461	Caducado por no pagar tercer año.
915	Rafael Aguirre Sacaluga	Beni Hassan	1.600	No hizo depósito para demarcación.

Relación de los permisos de explotación caducados por las causas que se indican

Núm.	CONCESIONARIO	K a b i l a	Hectáreas	Causas de la caducidad
63	Sociedad Exp. Minas Hierro Bédar	Beni Busera	1.352	No pagar primer semestre de 1934.
65	José Romani Alarcó	Anyera	100	No pagó derechos ni recogió el título.

Tetuán, 10 de Diciembre de 1934.—El Delegado, Juan Serrano.

INSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS

ANUNCIO

Habiéndose padecido error de copia en la cláusula 20 del pliego de condiciones legales publicado en el *Boletín* de la Zona número 32, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1934, para contratar por subasta el suministro de pienso al ganado de Fuerzas Jalifianas, se publica a continuación debidamente rectificada.

Cláusula núm. 20. El contratista se obliga a presentar, antes de la firma del contrato, documento acreditativo de haber ingresado en la Delegación de Hacienda del Majzén el cero treinta por ciento (0,30 por 100) de la cantidad total que importa la adjudicación. Además, queda obligado por el Dahir de 30 de Abril de 1929 (*Boletín Oficial* de la Zona número 11) a presentar la patente que por el ejercicio de Comercio en la Zona le corresponda pagar a la Hacienda Jalifiana.

Tetuán, 14 de Diciembre de 1934.—El Capitán Pagador, *Isaac Martín Vara*.—V.º B.º: El Comandante, *García Valiño*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 35

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de doña Luisa Marzal Amorós, vecina de esta ciudad, del derecho de propiedad de un terreno destinado a edificación, situado en la carretera de Enlace, a la derecha, con dirección a Tánger, de 3.769,47 metros cuadrados de superficie, y que linda al Norte con terrenos de don Jaime Benolol y Mohamed El Laarbi Lebbady; al Sur, con carretera de Enlace; al Este, con la acequia del Haus, y al Oeste, con Fatma Ben Abdeluchab, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Bruno Vives.*

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Eduardo Córcoles Martín, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre una parcela situada en Xebar, próximo al Hospital Militar, y que linda al Norte con Adriano Ruiz Flores; al Sur, con Marcos López López; al Este, con calle particular, y al Oeste, con terreno conocido por el del "Francés", de 76 metros cuadrados de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día treinta y uno del presente mes, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Alejandro Luengo Carrascal, Teniente de Infantería con destino en la 2.ª Legión del Tercio, Juez instructor permanente de la misma y de la causa número 1.303 del año 1930, seguida contra el ex legionario Pascual Alonso Flores por el delito de lesiones.

Por el presente cito, llamo y emplazo al indígena Abderrahamán Ben Abdela Tetuani, natural de Tetuán, de cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado español en Marruecos comparezca ante este Juzgado, sito en el Acuartelamiento de Riffien, con el fin de ser reconocido facultativamente para acreditar su aptitud física a resultas de las lesiones que le fueron inferidas por el legionario Pascual Alonso Flores el día 29 de Agosto de 1930, en el destacamento de Torres de Alcalá. Advirtiéndole al propio tiempo que en caso de no poder comparecer por cualquier circunstancia, lo comunicará a la Autoridad del lugar donde se encuentre, a la cual ruego y encargo lo comunique a este Juzgado a los efectos procedentes en la causa de su razón.

Dado en Riffien a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alejandro Luengo*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos nú-

mero 18 de 1928, juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Letrado don Juan Sánchez Ferrero en nombre y representación de don Marcelino Castromán, contra Sid Abbas ben Omar, sobre cobro de pesetas, en trámite de ejecución de la sentencia recaída, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 1.268 del Código de Procedimiento civil, anunciar por segunda vez el embargo, próxima enajenación en subasta y la carencia de títulos de propiedad del siguiente inmueble embargado al ejecutado para responder del principal reclamado, importante pesetas dos mil cincuenta y otras mil pesetas para intereses, gastos y costas:

Reseña del inmueble.—Un inmueble, con cabida aproximada de doscientos veintitrés metros y veintiséis decímetros cuadrados, situado en esta ciudad de Larache, en calle Sor el Ichara, con fachada también a otra calle sin nombre particular y de seis metros de ancho. Son sus linderos: Al Norte, con la calle de seis metros antedicha; al Sur, con casa del Hach Mehaide; al Este, solar del Taieb Arresani, y al Oeste, con calle de su situación, calle Sor Ichara, siendo, por tanto, su lindero Norte por su izquierda; al Sur, por su derecha, y al Este, por su fondo. Dentro del solar descrito hay construída una caseta para un pozo y motor de saca de agua de éste, con extensión aproximada de once metros cuadrados, y un depósito para aguas con superficie de unos veinte metros cuadrados.

Dado en Larache a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta orden de la Audiencia de Tetuán, se deja sin efecto la busca y captura, así como las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial de la Zona y Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre de 1933, con el número 31 en el primero, y de 7 del mismo mes y año, con el número 17.069 en la segunda, con respecto al procesado Juan Rodríguez Jiménez, vecino que fué de Larache, hijo de Antonio y de Ana, natural de Málaga, de veintidós años, soltero, cocinero, que es en el sumario que se instruyó por este Juzgado con el número 41 del año 1931, sobre hurto, por haber sido detenido en Málaga e ingresado en la prisión el referido procesado.

Dado en Larache a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia del partido de Tetuán (Marruecos).

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el ramo de prisión, dimanante del sumario número 388 de 1934, sobre allanamiento de morada, contra Luis Gil de León (a) *El Guardia*, he acordado dejar sin efecto la requisitoria inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona número 31, correspondiente al día 10 de Noviembre último, referente a dicho procesado, rogando al propio tiempo, tanto a las Autoridades civiles como a las militares y Agentes de la Policía judicial, cesen en las gestiones que como consecuencia de tal requisitoria venían practicando, toda vez que el referido procesado ha sido habido.

Dado en Tetuán a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Julián Uriarte Ruiz, hijo de Pablo y de Alegría, soldado de Ingenieros, con destino en el Batallón de Transmisiones de Marruecos (Melilla), destacado últimamente en Targuist, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, Teniente del Grupo de Regulares de Melilla número 2, don Ramón Mitjana Raumber, para declarar en las diligencias previas que se le instruyen por el delito de primera deserción instruida por orden de la Superioridad.

Dar-Dríus, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Ramón Mitjana*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos sobre reclamación de alimentos provisionales promovidos por el Letrado don Manuel Espinosa en nombre de Rahma Bentz Ayasi Tanyauí, contra su esposo Si Ahmed Ben Alí Boasa el Kabar Fahsi, tiene acordado en providencia de hoy se convoque a las partes al acto del juicio señalado para el día cinco del próximo mes de Enero, y hora de las once, en esta sala-audiencia, y al efecto, dado el ignorado paradero del demandado Sidi Ahmed Ben Alí, se le cita por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la Zona, haciéndole saber que en el juicio se admitirán las pruebas que se propongan, previniéndose al referido Sidi Ahmed Ben Alí que si no comparece se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretario de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sidi Ahmed Ben Ali Boasa El Kabar Fahsi, Teniente del Cuerpo de Inválidos, mayor de edad, súbdito español, cuya residencia y domicilio actual se ignora, extendiendo la presente, que firmo en Tetuán a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, p. h., *Miguel Ferrer*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.518 del corriente año, seguido por falta contra las personas, se requiere al condenado Antonio Morales Núñez para que en el término de quinto día contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín Oficial* haga efectivas las cantidades de cinco pesetas importe de la multa impuesta y diez pesetas en concepto de indemnización en favor del perjudicado, a que ha sido condenado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Antonio Morales Núñez, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Tetuán a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.554 de 1934, se requiere al condenado Solimán Ben Kaddur Algerin para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto y haga efectiva la multa de quince pesetas a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado Solimán Ben Kaddur Algerin, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.568 del corriente año, se requiere al condenado José Delgado Prado para que en el término

de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la cárcel de este partido para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el mencionado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Delgado Prado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Barredo Suárez, Manuel, hijo de Facundo y de Teresa, natural de Gijón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y ocho años de edad, de estatura 1,670 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Melilla, provincia de Málaga, procesado por el supuesto delito de robo, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Zona Oriental (Melilla), don Martín Lacasa Burgos, o a cualquiera otra autoridad militar o civil del punto donde se encuentre, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla a veinticuatro de Noviembre mil novecientos treinta y cuatro. El Comandante Juez, *Martín Lacasa*.

Ferreiro Barroso, José María, hijo de Manuel y de María, natural de Cádiz, de estado soltero, de oficio hortelano, de treinta y cuatro años de edad, de estatura 1,660 metros, pelo negro, frente ancha, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poblada, cara redonda, perfil alto, señas particulares picado de viruelas, con tatuajes de lunares en la cara, siendo a simple vista perceptibles el existente en el pómulo derecho y dos en el carrillo izquierdo, estando tatuado en ambos brazos, así como el pecho y la espalda, presentando todos los tatuajes infinidad de figuras, domiciliado últimamente en Melilla, provincia de Málaga, procesado por el supuesto delito de robo, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante de Caballería don Martín Lacasa Burgos, Juez instructor permanente de la zona Oriental (Melilla), o a cualquier otra autoridad militar o civil del punto

donde se encuentre, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Melilla a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Comandante Juez, *Martín Lacasa*.

José Costa Estruch, hijo de José y de Adelina, natural de Almovenes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valencia, tercera División; nació en 2 de Mayo de 1905, de oficio escribiente, edad veintinueve años, su estado casado, estatura un metro 720 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena; señas particulares, una cicatriz en la ceja derecha, procesado por el delito de estafa, comparecerá ante el Capitán de Infantería don Sabacio Torres Soto, Juez instructor de Tetuán, residente en dicha plaza, Cuartel de Recaina, bajo apercibimiento que de no ejecutarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.

Tetuán, veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Capitán Juez instructor, *Sabacio Torres*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Yilali Ben Hamed Sarguini, vecino que fué de Larache, hijo de Hamed y de Fátima, natural de Gerjón (Zona francesa), de diez y siete años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 145 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Abdelkader Ben Mohamed Hasnani, vecino que fué de Larache, hijo de Mohamed y de Haddú, de diez y ocho años de edad, de estado soltero y profesión vendedor de pescado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 145 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Quiroga González, vecino que fué de Arcila, hijo de Guillermo y de Juana, natural de Veracruz (Méjico), mayor de edad, de estado soltero y profesión sastre, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 214 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José María Ferreiro Barroso, alias "el Chato", y Manuel Barredo Suárez, vecinos que fueron de Melilla, hijos de Manuel y María y Facundo y Teresa, respectivamente, naturales de San Fernando (Cádiz) y Gijón (Asturias), de treinta y dos y treinta y ocho años de edad, de estado solteros y profesión carpintero el primero y ex legionario, ex cabo, el segundo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario número 190 del año 1934, que contra los mismos instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados y, caso de ser habidos, los trasladen a la cárcel de esta villa, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Ildefonso Cerezo Bocanegra, vecino que fué de Larache, natural de Olvera, de treinta y cinco años de edad, estado soltero y profesión viajante de joyas, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 356 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento

que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan Gámez Miranda, vecino que fué de Xauen, hijo de Juan y de Dolores, natural de Vélez-Málaga, de treinta y cuatro años de edad, estado soltero y profesión relojero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 146 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.
